

Documento a Consulta de ESMA para la revisión del Reglamento de Abuso de Mercado (MAR)

[Consultation Paper on MAR review report](#)

1.- A quién va dirigido

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Emisores de instrumentos financieros admitidos a cotización.
- Personas con responsabilidades de dirección en dichos emisores.
- Gestores de centros de negociación.
- Empresas de Servicios de Inversión (ESI) y Entidades de Crédito que presten actividades y servicios de inversión.
- Gestores de fondos de inversión.
- Gestores de fondos de pensiones.
- Inversores minoristas e institucionales (y las asociaciones de estos inversores) que inviertan en instrumentos financieros admitidos a cotización.
- Cualquier otro participante del mercado, incluidas asociaciones y organismos relacionados con el sector financiero y de inversión.

2.- Nota Informativa

El artículo 38 de MAR requiere que la Comisión Europea (CE) presente un informe al Parlamento Europeo y al Consejo para evaluar varias disposiciones del Reglamento. A la luz del artículo 38 de MAR, la CE dirigió a ESMA una solicitud formal de asesoramiento técnico sobre el informe que debe presentar.

En el marco de dicho asesoramiento técnico, ESMA ha elaborado el documento que se somete a consulta (CP). Este documento cubre un amplio abanico de temas, todos ellos de especial relieve para el mercado y sus participantes. Concretamente:

La **Sección 3** del documento evalúa el ámbito de aplicación de MAR, analizando si debe extenderse a los contratos de divisas spot. La **Sección 4** aborda las obligaciones de reporte a la autoridad competente y de transparencia asociadas a los programas de recompra. Las **Secciones 5, 6, 7 y 8** se centran en la definición de la información privilegiada y el retraso de su difusión pública; la obligación de cumplir con las disposiciones relativas a las prospecciones de mercado, el concepto de prospección de mercado y su diferencia con otras formas de

negociación, y la simplificación de los requisitos asociados a las prospecciones; y la utilidad y contenido de las listas de iniciados.

La **Sección 9** evalúa los umbrales establecidos por MAR para la comunicación de operaciones con instrumentos financieros por los directivos y el alcance de la aplicación de las prohibiciones de operar en períodos cerrados.

La **Sección 10** se centra en el tratamiento que debe darse a las instituciones de inversión colectiva en el marco de MAR, en particular, en aspectos relacionados con la comunicación de operaciones de directivos, la difusión de información privilegiada y la elaboración de listas de iniciados.

La **Sección 11** analiza la posibilidad de establecer un marco paneuropeo para la supervisión cruzada de los libros de órdenes en los distintos mercados y la necesidad de introducir cambios en MAR al objeto de fortalecer los mecanismos de cooperación y de intercambio de información con la finalidad de contar con mayores medios para la supervisión de las operaciones que forman parte de esquemas de fraude fiscal y que podrían representar una amenaza para la integridad de los mercados de valores.

Finalmente, en la **Sección 12** se analiza la conveniencia de introducir normas comunes sobre la necesidad de que todos los Estados miembros prevean sanciones administrativas aplicables a las operaciones con información privilegiada y a la manipulación de mercado.

ESMA analizará las respuestas recibidas a este documento a consulta y está previsto que presente el informe final a la CE en la primavera de 2020.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **29 de noviembre de 2019**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

**Dirección General de Mercados
Dirección de Asuntos Internacionales**

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid